

Zimbra:

y castillov@miambiente.gob.pa

Verificación de coordenadas

De : Yohana Castillo Vargas
<ycastillov@miambiente.gob.pa>

mié., 16 de feb. de 2022 10:49

3 ficheros adjuntos

Asunto : Verificación de coordenadas**Para :** Alex De Gracia <adegracia@miambiente.gob.pa>**Para o CC :** Jean Peñaloza <jpenaloza@miambiente.gob.pa>

Buenos días compañero, le adjunto para la verificación coordenadas del proyecto categoría I :
"RELLENO Y MOVIMIENTO DE TIERRA".

Saludos,

Yohana Castillo Vargas

Evaluadora de EsIA

Dirección Regional de Panamá Oeste

ycastillov@miambiente.gob.pa

6014

<http://www.miambiente.gob.pa>

REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL
MINISTERIO DE
AMBIENTE


El contenido de este correo es confidencial y puede ser objeto de acciones legales. Es dirigido solo para el o los destinatarios(s) nombrados anteriormente. Si no es mencionado como destinatario, no debe leer, copiar, revelar, reenviar o utilizar el contenido de este mensaje. Si ha recibido este correo por error, por favor notifique al remitente y proceda a borrar el mensaje y archivos adjuntos sin conservar copias.

The information contained in this e-mail is confidential and may also be subject to legal privilege. It is intended only for the recipient(s) named above. If you are not named as a recipient, you must not read, copy, disclose, forward or otherwise use the information contained in this email. If you have received this e-mail in error, please notify the sender immediately by reply e-mail and delete the message and any attachments without retaining any copies.

COORDENADAS.xls

29 KB

VERIFICACIÓN DE COORDENADAS.doc

3 MB

Informe.pdf

1 MB

VERIFICACIÓN DE COORDENADAS

No. Solicitud:

Fecha de solicitud: 16 de febrero de 2022

Proyecto: RELLENO Y MOVIMIENTO DE TIERRA

Categoría: I Expediente: DRPO-IF-022-2022

Provincia: PANAMÁ OESTE

Distrito: LA CHORRERA

Corregimiento: JUAN DEMÓSTENES AROSEMANA

Técnico Evaluador solicitante: JEAN CARLOS PEÑALOZA

Nivel Central: _____ Dirección Regional de: Panamá Oeste

Observaciones:

Solicitud de verificación de coordenadas UTM, DatumGS84 del área del proyecto

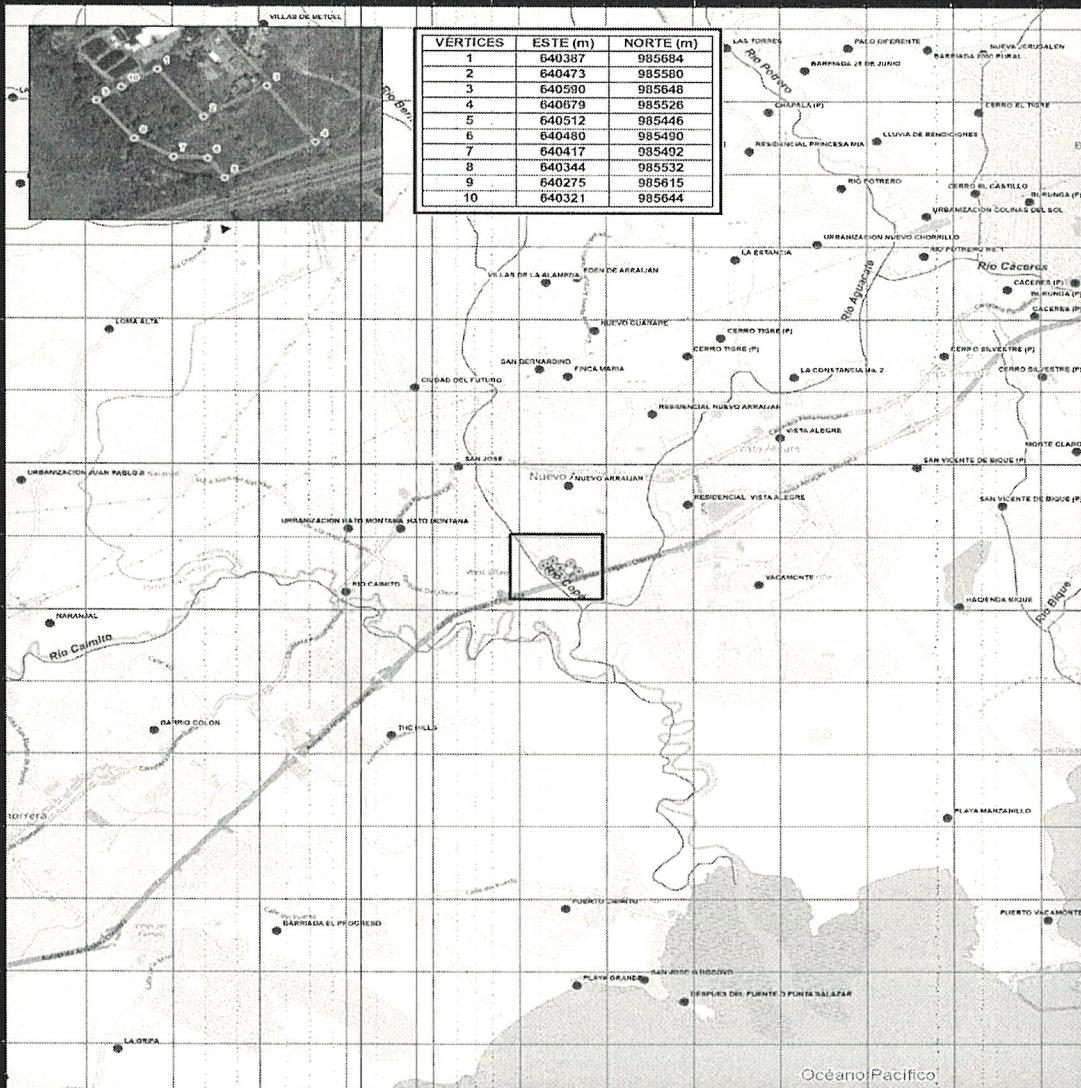
- Señalar si dentro del polígono o colindante existe alguna fuente hídrica.
- COORDENADAS EN EXCEL

Procesado por: _____

Fecha de Entrega: _____

Nota: Se adjunta el mapa de ubicación del proyecto a este formulario.

Ubicación Regional 1:50,000
Proyecto: Relleno y Movimiento de Tierra
Promotor: Josue Milti
Ubicación: Nuevo Arraijan, corregimiento de Juan Demostenes Arosemenar, distrito de Arraijan, provincia de Panamá Oeste.



Leyenda

- Vértices
- Poblados
- Drenaje
- Polígono (4.72 ha)

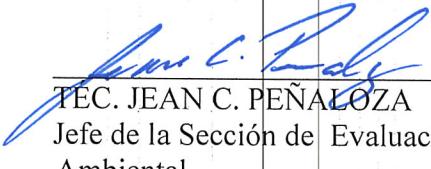
PROYECTO: RELLENO Y MOVIMIENTO DE TIERRA

PUNTO	ESTE	NORTE
1	640387	985684
2	640473	985580
3	640590	985648
4	640679	985526
5	640512	985446
6	640480	985490
7	640417	985492
8	640344	985532
9	640275	985615
10	640321	985644

SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
DRPO-SEIA-ME-022-2022

PARA: ING. MIGUEL RÍOS - Sección de Seguridad Hídrica

DE:


TEC. JEAN C. PEÑALOZA

Jefe de la Sección de Evaluación de Estudios de Impacto
Ambiental

ASUNTO: Invitación a Inspección Técnica de EIA, Categoría I

FECHA: 17 de Febrero del 2022



Por este medio le hacemos formal invitación a la inspección técnica de evaluación al Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, del proyecto:

1. Proyecto **“RELLENO Y MOVIMIENTO DE TIERRA”** a desarrollarse en el corregimiento de Juan D. Arosemena, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es **“JOSUE MITIL”**

Dicha inspección será el jueves 17 de febrero del 2022, a las 8:30 a.m., partiendo de las oficinas Regionales.

De igual manera esperamos sus comentarios hasta el lunes 21 de febrero del 2022, a las 1:00 p.m.

Cualquiera información con respecto a la Inspección Técnica dirigirse al evaluador Jean C. Peñaloza al correo jpenaloza@miambiente.gob.pa.

Atentamente

JP/es



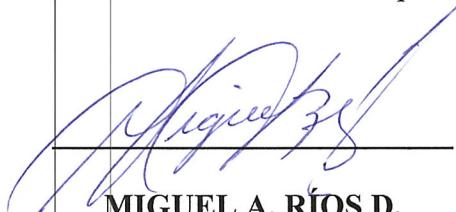
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ OESTE

MEMORANDO-SSH-027-2022

PARA:

LCDO. JEAN C. PEÑALOZA
Jefe de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental

DE:


MIGUEL A. RÍOS D.
Jefe de la Sección de Seguridad Hídrica

ASUNTO: Remisión de informe técnico N°. DRPO-SSH-033-2022.

FECHA: 18 de febrero de 2022.

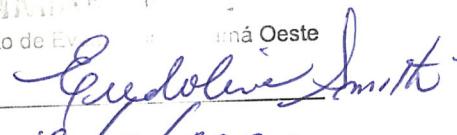
Mediante la presente se le remite el informe técnico N°. DRPO-SSH-033-2022, de evaluación de Estudio de Impacto Ambiental al proyecto, Categoría I, denominado: RELLENO Y MOVIMIENTO DE TIERRA, cuyo promotor es JOSUE MITIL, ubicado en el corregimiento de Juan Demóstenes Arosemena, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste.

Inspección realizada el 17 de febrero de 2022.

Agradecemos su tiempo brindado,

Atentamente.

MA/MR


MINISTERIO DE
AMBIENTE
Departamento de Evaluación de Impacto Ambiental
Panamá Oeste
Recibido por: 
Fecha: 18/2/2022
Hora: 3:55 p.m.

DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ OESTE
SECCIÓN DE SEGURIDAD HÍDRICA

INFORME TÉCNICO No. DRPO-SSH-033-2022.

NOMBRE DEL PROYECTO:	RELLENO Y MOVIMIENTO DE TIERRA		
PROMOTOR:	JOSUE MITIL		
UBICACIÓN:	Corregimiento de Juan Demóstenes Arosemena, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste.		
FECHA DE INSPECCIÓN:	17 de febrero de 2022.		
FECHA DE ELABORACIÓN DEL INFORME:	18 de febrero de 2022.		
PARTICIPANTES INSPECCIÓN:	EN	LA	<ul style="list-style-type: none">Mgtr. Miguel A. Ríos D.: Jefe de la Sección de Seguridad Hídrica (MiAMBIENTE – Panamá Oeste).Lcdo. Jean C. Peñaloza: Jefe de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental (MiAMBIENTE – Panamá Oeste).Josue Mitil: Por el proyecto

I. OBJETIVO:

Realizar evaluación técnica e identificar los cuerpos de agua existentes dentro del área del proyecto, Categoría I, denominado: RELLENO Y MOVIMIENTO DE TIERRA, cuyo promotor es JOSUE MITIL, ubicado en el corregimiento de Juan Demóstenes Arosemena, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste.

II. ANTECEDENTES:

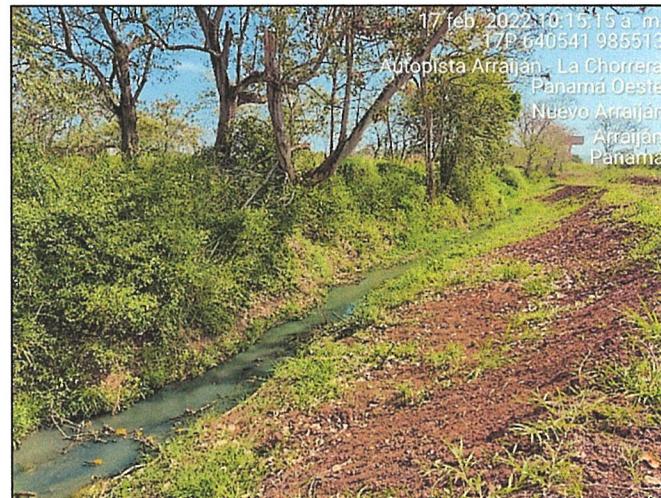
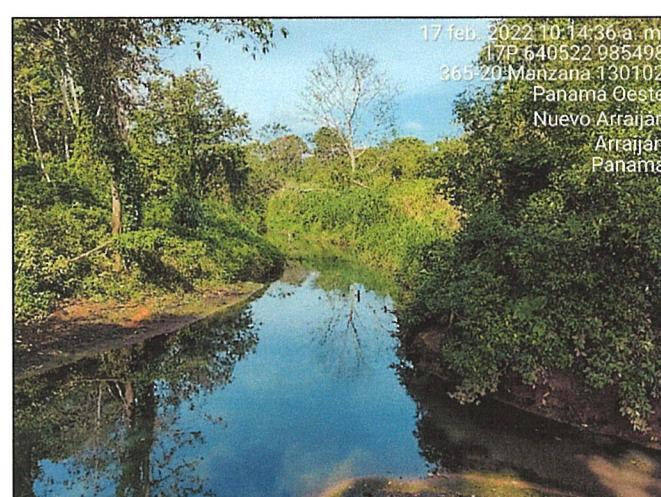
- Que el día 17 de febrero de 2022, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, invita formalmente mediante memorando DRPO-SEIA-ME-022-2022, a la Sección de Seguridad Hídrica a participar de la inspección técnica de evaluación de Estudio de Impacto Ambiental al proyecto, Categoría I, denominado: RELLENO Y MOVIMIENTO DE TIERRA, cuyo promotor es JOSUE MITIL, ubicado en el corregimiento de Juan Demóstenes Arosemena, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste.

III. DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN:

Siendo las 09:15 a.m., del 17 de febrero de 2022, personal técnico del Ministerio de Ambiente, participamos de la inspección técnica de evaluación al proyecto, Categoría I, denominado: RELLENO Y MOVIMIENTO DE TIERRA, cuyo promotor es JOSUE MITIL, ubicado en el corregimiento de Juan Demóstenes Arosemena, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste. En el lugar de la inspección, procedimos recorrer la zona que abarca el proyecto, con el propósito de identificar los cuerpos de agua existentes.

Se tomaron apuntes, coordenadas UTM WGS-84 y evidencias fotográficas para sustentar el presente escrito.

IV. HALLAZGOS:

INFORMACIÓN DE LA INSPECCIÓN												
PROYECTO	RELLENO Y MOVIMIENTO DE TIERRA											
Hallazgo N° 1 De OBSERVACIÓN		Fecha:	17 de febrero de 2022.									
Descripción del Hallazgo:		Evidencia fotográfica:										
<p>Luego de un recorrido por el área del proyecto y verificada las coordenadas UTM WGS-84 en el Sistema Nacional de Información Ambiental (SINIA), se constató que colindante al proyecto RELLENO Y MOVIMIENTO DE TIERRA, cuyo promotor es JOSUE MITIL, existen dos (2) cuerpos de agua denominado:</p>												
<table border="1"> <thead> <tr> <th>#</th> <th>Fuente Hídrica</th> <th>Coordenadas UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Quebrada Sin Nombre</td> <td>640541 E 985513 N</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Río San Bernardino</td> <td>640522 E 985498 N</td> </tr> </tbody> </table> <p>Al momento de la inspección las fuentes hídricas mencionadas mantienen su bosque de galería y mostraron caudal corrido.</p> <p><i>Cfr. Fs. 29 EsTA.</i></p>		#	Fuente Hídrica	Coordenadas UTM	1	Quebrada Sin Nombre	640541 E 985513 N	2	Río San Bernardino	640522 E 985498 N	<p>Imagen N°1. Quebrada Sin Nombre colindante al proyecto. Fuente: Inspección realizada el 17 de febrero de 2022.</p>  <p>Imagen N°2. Río San Bernardino, colindante al proyecto. Fuente: Inspección realizada el 17 de febrero de 2022.</p>	
#	Fuente Hídrica	Coordenadas UTM										
1	Quebrada Sin Nombre	640541 E 985513 N										
2	Río San Bernardino	640522 E 985498 N										

V. CONCLUSIONES:

Con base a la inspección realizada para evaluación técnica sobre los cuerpos de agua que se ubican dentro del proyecto denominado: RELLENO Y MOVIMIENTO DE TIERRA, se concluye lo siguiente:

- Que el área donde se pretende realizar el proyecto antes mencionado, se ubica dentro de la cuenca hidrográfica N°140 (Río Caimito).
- Que colindante al área del proyecto, se constaron dos (2) fuentes hídricas denominadas: quebrada Sin Nombre y río San Bernardino.
- Que se deberá establecer la respectiva área de protección de la quebrada Sin Nombre y río San Bernardino, para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1 de 3 de febrero de 1994 y contribuir con el enriquecimiento de la vegetación existente en la zona contigua al cauce, con la finalidad de protección y conservación del cauce natural.

- Que debido al tipo de actividad que contempla el proyecto de relleno y movimiento de tierra, es necesario que para el río San Bernardino se contemple un área de protección de 20 metros o más.
- Que para la realización de obras en cauce la promotora deberá tramitar los permisos correspondientes en la Sección de Seguridad Hídrica.
- Que de realizarse alguna perforación de pozo dentro del área del proyecto, la promotora deberá tramitar los permisos de uso de agua correspondientes.
- Que en la etapa de ejecución del proyecto, se deberá tramitar los permisos temporales de uso de agua para mitigación de polvo y otros usos requeridos.

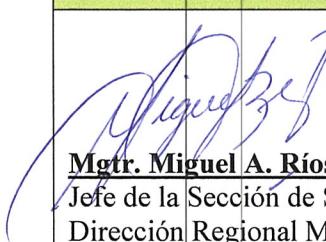
VI. RECOMENDACIONES

En base a la inspección realizada y al análisis técnico de los hallazgos evidenciados en campo se recomienda:

- Remitir el presente escrito a la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente, para que dé continuidad al proceso que amerite el caso.

VII. CUADRO DE FIRMAS

Para los fines correspondientes, a continuación se firma el Informe Técnico No. DRPO-SSH-033-2022.

Elaborado por:	
 <p>Mgtr. Miguel A. Ríos D. Jefe de la Sección de Seguridad Hídrica Dirección Regional MiAMBIENTE / Panamá Oeste</p>	<p>CONSEJO TÉCNICO NACIONAL DE AGRICULTURA MIGUEL ANGEL RIOS D. MAESTRIA EN C. AMBIENTALES C. ENF. M. REC. NAT. IDONEIDAD: 6,186-16-M18 *</p>

CC. Archivo.

Zimbra:

jpenaloza@miambiente.gob.pa

Nota y mapa de respuesta - - DRPO-IF-022-2022-RELLENO Y MOVIMIENTO DE TIERRA**De :** ebarahona@miambiente.gob.pa

vie., 18 de feb. de 2022 16:47

Asunto : Nota y mapa de respuesta - - DRPO-IF-022-2022-
RELLENO Y MOVIMIENTO DE TIERRA

2 ficheros adjuntos

Para : ycastillov@miambiente.gob.pa,
jpenaloza@miambiente.gob.pa**Para o CC :** 'Amarilis Tugri' <atugri@miambiente.gob.pa>, 'Marcela
Alvarado' <malvarado@miambiente.gob.pa>

Buenas tardes

Adjunto nota y el mapa de respuesta de la solicitud EsIA-Cat.1 DRPO-IF-022-2022-RELLENO Y
MOVIMIENTO DE TIERRA.

Saludos

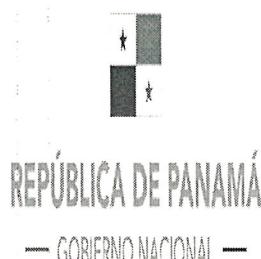
Pastor Barahona

Técnico Informático del SNMBM

Dirección de Información Ambiental

ebarahona@miambiente.gob.pa

|(507) 500-0855 ext. 6181

|(<http://www.miambiente.gob.pa>

MINISTERIO DE
AMBIENTE



De: Alex De Gracia <a de gracia@miambiente.gob.pa>
Enviado el: miércoles, 16 de febrero de 2022 11:14 a. m.
Para: Elias Barahona <elias barahona@miambiente.gob.pa>
Asunto: Fwd: Verificación de coordenadas

Favor procesar esta asignación, cumpliendo con los tiempos de entrega para estos productos.

Atentamente;

De: "Yohana Castillo Vargas" <ycastillov@miambiente.gob.pa>
Para: "Alex De Gracia" <a de gracia@miambiente.gob.pa>
CC: "Jean Peñaloza" <jpenaloza@miambiente.gob.pa>
Enviados: Miércoles, 16 de Febrero 2022 10:49:46
Asunto: Verificación de coordenadas

Buenos días compañero, le adjunto para la verificación coordenadas del proyecto categoría I :
"RELLENO Y MOVIMIENTO DE TIERRA".

Saludos,

Yohana Castillo Vargas
Evaluadora de EsIA
Dirección Regional de Panamá Oeste
ycastillov@miambiente.gob.pa

6014

<http://www.miambiente.gob.pa>



MINISTERIO DE
AMBIENTE



El contenido de este correo es confidencial y puede ser objeto de acciones legales. Es dirigido solo para el o los destinatarios(s) nombrados anteriormente. Si no es mencionado como destinatario, no debe leer, copiar, revelar, reenviar o utilizar el contenido de este mensaje. Si ha recibido este correo por error, por favor notifique al remitente y proceda a borrar el mensaje y archivos adjuntos sin conservar copias.

The information contained in this e-mail is confidential and may also be subject to legal privilege. It is intended only for the recipient(s) named above. If you are not named as a recipient, you must not read, copy, disclose, forward or otherwise use the information contained in this email. If you have received this e-mail in error, please notify the sender immediately by reply e-mail and delete the message and any attachments without retaining any copies.

— **DRPO-IF-022-2022-RELLENO Y MOVIMIENTO DE TIERRA.pdf**

3 MB

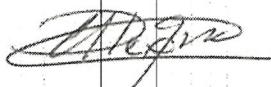
— **GEOMATICA-EIA-CAT I-0110-2022 - Relleno y Movimiento de Tierra.pdf**

484 KB

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN AMBIENTAL

Tel. 500-0855 – Ext. 6715/6047

GEOMATICA-EIA-CAT I-0110-2022



De: **Alex O. De Gracia C.**
Jefe del Departamento de Geomática

Fecha de solicitud: **16 DE FEBRERO DE 2022**

Proyecto: **“RELLENO Y MOVIMIENTO DE TIERRA”**

Categoría: I

Técnico Evaluador solicitante: **JEAN PEÑALOZA**

Provincia: **PANAMÁ OESTE**

Dirección Regional de: **PANAMÁ OESTE**

Distrito: **ARRAIJÁN**

Corregimiento: **JUAN DEMÓSTENES AROSEMENA**

Observaciones (hallazgos o información que se debe aclarar):

En respuesta a la solicitud del día 16 de febrero del 2022, vía correo electrónico, donde se solicita la verificación de las coordenadas para determinar la ubicación del proyecto de Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado **“RELLENO Y MOVIMIENTO DE TIERRA”** le informamos lo siguiente:

Con los datos proporcionados se generó un polígono con una superficie de **04 ha + 7,195.50 m²** el cual se ubica fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

De acuerdo con el Diagnóstico Cobertura Boscosa y Uso del Suelo, año 2012 se ubica en las categorías de “Área poblada”, “Bosque latifoliado mixto secundario”, “Infraestructura”, “Pasto”, “Superficie de agua” y “Vegetación herbácea”; según la Capacidad Agrológica se ubica en el tipo III-Arable, severas limitaciones en la selección de las plantas, requiere conservación especial o ambas cosas.

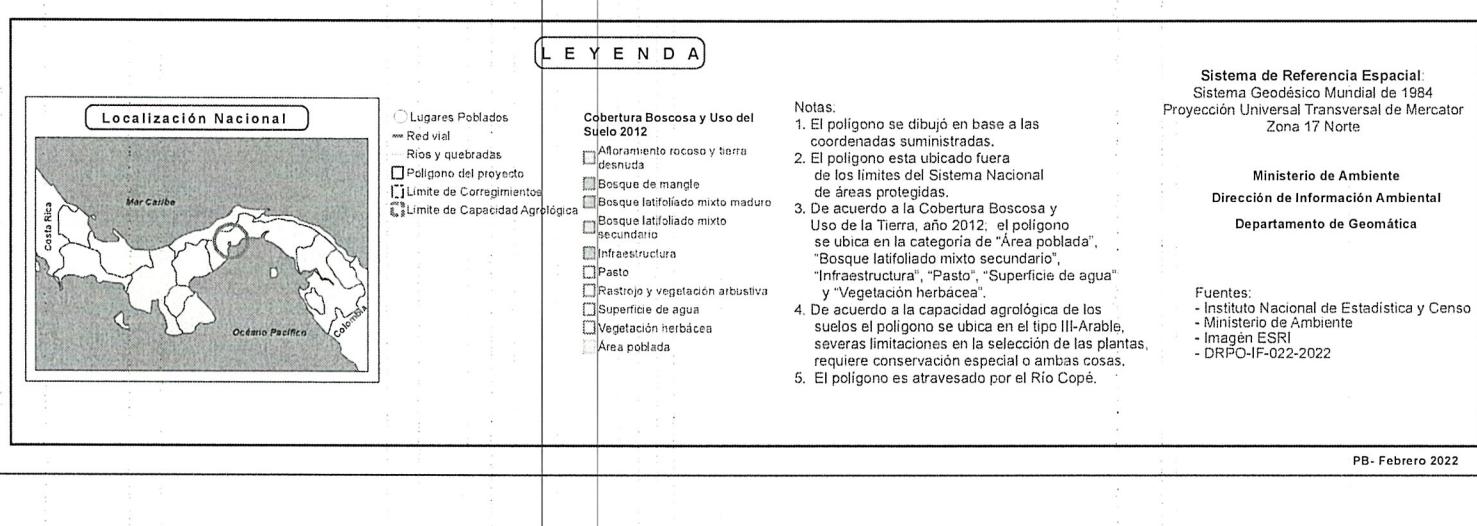
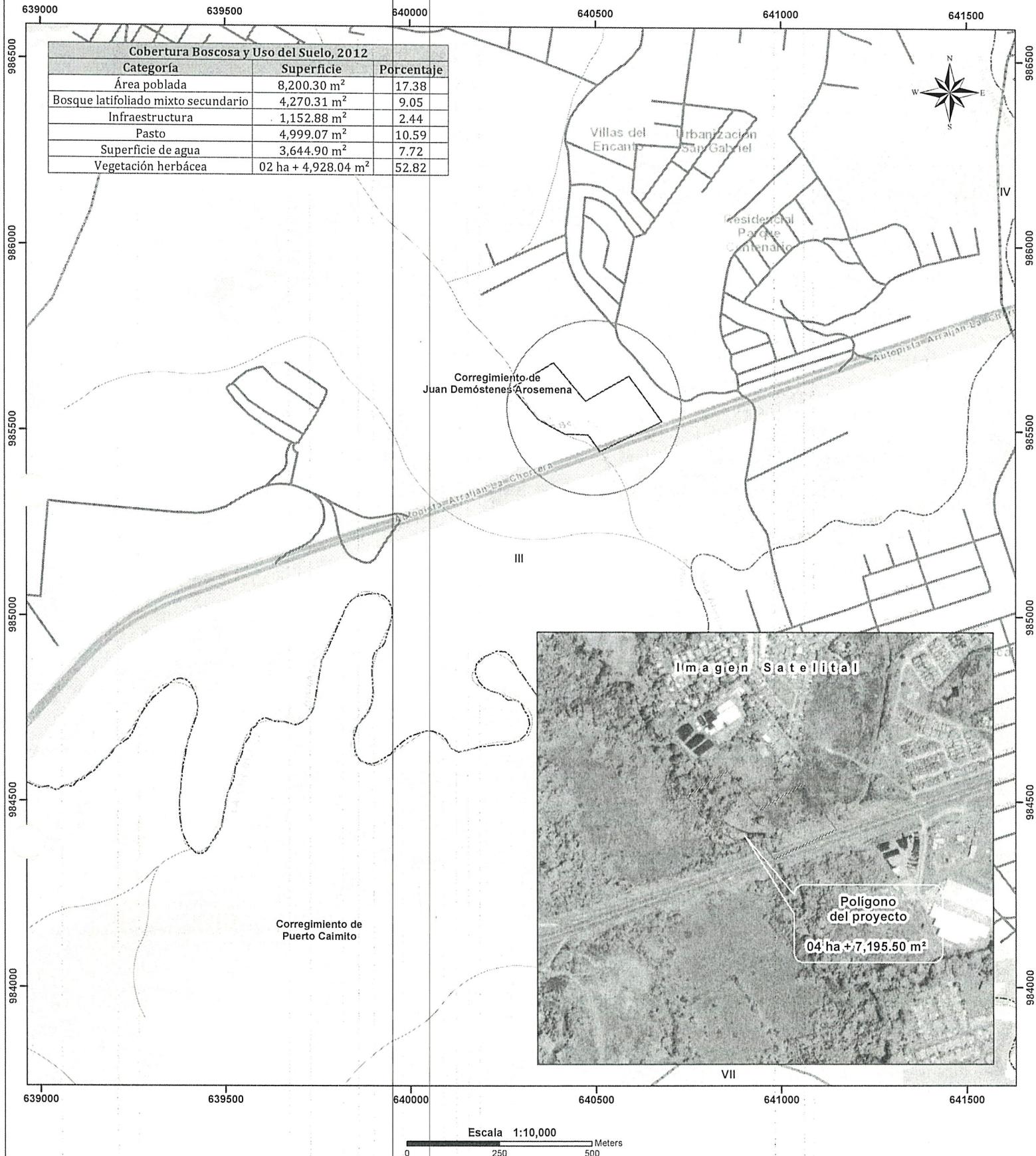
El polígono del proyecto es atravesado por el Río Copé.

Técnico responsable: **Pastor Barahona**

Fecha de respuesta: **18 DE FEBRERO DEL 2022**

Adj: Mapa

43
CORREGIMIENTO DE JUAN DEMÓSTENES AROSEMENA ,
DISTRITO DE ARRAIJÁN , PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE
VERIFICACIÓN DE COORDENADAS
RELLENO Y MOVIMIENTO DE TIERRA



SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN DE CAMPO DE EsIA, CATEGORÍA I

DRPO-SEIA-IIO-060-2022.

I. DATOS GENERALES.

NOMBRE DEL EsIA:	RELLENO Y MOVIMIENTO DE TIERRA.	
NOMBRE DEL PROMOTOR:	JOSUE MITIL TRUJILLO	
REPRESENTANTE LEGAL:	JOSUE MITIL TRUJILLO	
ACTIVIDAD ECONÓMICA PROYECTADA:	CONSTRUCCIÓN	
CONSULTORES Y N° DE REGISTRO:	JOEL ENOCK CASTILLO JULIO DÍAZ	IRC-042-2001 IRC-046-2002
UBICACIÓN DEL PROYECTO:	NUEVO ARRAIJÁN, CORREGIMIENTO JUAN DEMÓSTENES AROSEMENA, DISTRITO DE ARRAIJÁN, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE.	
PARTICIPANTES:	Por MiAMBIENTE: Tec. Jean C. Peñaloza SEIA - Dirección Regional Panamá Oeste Ing. Miguel Ríos SSH - Dirección Regional Panamá Oeste.	Por la Promotora: Sr. Josué Mitil
FECHA DE INSPECCIÓN:	17 DE FEBRERO DE 2022	
FECHA DE ELABORACION:	18 DE FEBRERO DE 2022	

II. OBJETIVOS DE LA INSPECCIÓN.

Corroborar en campo la descripción física y biológica del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, en proceso de evaluación.

III. DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN.

El día jueves 17 de febrero de 2022, siendo las 9:00 a.m., se realiza inspección a campo para verificar las condiciones físicas y biológicas que se describen en el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, RELLENO Y MOVIMIENTO DE TIERRA, en proceso de evaluación. A la misma asistieron técnicos de MiAMBIENTE, por la parte promotora, mencionados en el cuadro de datos generales. Se inicia el recorrido de las áreas del proyecto y sus colindantes. El mismo culminó a las 10:00 a.m.

IV. DESCRIPCION DEL PROYECTO.

El proyecto consiste en movilizar un aproximado de 100.000 metros cúbicos de tierra en un área de 4 has más 7,200m², que posee por contrato el promotor con la dueña de la misma, en el que establece las siguientes obras: Rellenar las fincas descriptas con material a nivel de las urbanizaciones y compactar las superficies de las fincas dejándolas debidamente planas. El producto final será la nivelación de terreno o finca antes descrita.

V. VERIFICACIÓN EN CAMPO.

El proyecto se desarrollará en la Finca con Folio Real N°. 17114 (F), Lote 20, Código de Ubicación N°. 8002, cuyo Titular Registral es la Sociedad PROCESADORA INDUSTRIAL DE CARNES, S.A., la cual a través de carta poder notariada, autoriza al señor JOSUE MITIL TRUJILLO, llevar a cabo el proyecto sobre una superficie de 4 ha + 7,200 m², ubicado en Nuevo Arraiján, corregimiento de Juan Demóstenes Arosemena, distrito de Arraiján, provincia de

Panamá Oeste, específicamente, sobre las siguientes coordenadas de ubicación UTM, DATUM WGS-84:

PUNTO	ESTE	NORTE
1	640387	985684
2	640473	985580
3	640590	985648
4	640679	985526
5	640512	985446
6	640480	985490
7	640417	985492
8	640344	985532
9	640275	985615
10	640321	985644

En cuanto al **medio físico**, el área del proyecto presenta una topografía semi plana con pendientes que rondan entre el 5% a 8% de inclinación, suelo de textura arcilloso, según la Clasificación Taxonómica de Suelos de Panamá, el área donde se desarrollará el proyecto presenta un suelo tipo Inceptisoles (*suelos bastante jóvenes y poco desarrollados que están empezando a mostrar el desarrollo de los horizontes; tienen un horizonte sálico o un epipedón hístico o úmbrico*), atendiendo a su capacidad agrológica, son de clase VI, lo que resulta en no arable, con limitaciones severas, en cuanto a la descripción del uso de suelo, predomina el uso de suelo residencial rural y residencial urbanística y comercial, principalmente las infraestructuras que se encuentra apostadas en la vía cerca de la autopista Arraiján – La Chorrera. En cuanto a recursos hídricos, dentro del área del proyecto, no existen cuerpos hídricos, sin embargo dicho polígono mantiene colindancia con una quebrada Sin Nombre en el extremo ESTE y con el río San Bernardino en el extremo OESTE, este último mantiene su bosque de galería, bien conservado y con mínimas alteraciones de orden antrópico, (**Informe Técnico No. DRPO-SSH-033-2022, fechado 18 de febrero de 2022**), dado lo anterior expuesto, se puede determinar que lo descrito en el EsIA Categoría I, objeto de la presente evaluación está acorde con lo verificado en campo.

Con relación al **medio biológico**, la vegetación del polígono del proyecto, posee vegetación tipo gramíneas (herbazales), árboles dispersos, bosque secundario joven (rastrojo), y un remanente de bosque de galería, correspondiente al río San Bernardino, ubicado en el extremo OESTE, del polígono, siendo el límite natural, fijo y visible de la finca. Entre algunas de las especies observadas tenemos: carate (*Bursera simaruba*), guarumo (*Cecropia peltata*), espavé (*Anacardium excelsum*), higuerón (*Ficus insipida*), gallito (*Eritrina fusca*), coco (*Coco nucifera*), Guácimo (*Guazuma ulmifolia*), Poro poro (*Cochlospermum vitifolium*), Jagua (*Genipa americana*), Nance (*Byrsonima crassifolia*), entre otras, cabe señalar que estos individuos, son en su gran mayoría especies pioneras y no alcanzan diámetros mensurables, para ser catalogados como individuos fustales, salvo aquellas especies localizadas en la márgenes (servidumbre hídrica) de río San Bernardino, el resto no están consideradas como especies botánicas de importancia científica, ornamental u otras, tampoco se observaron especies arbóreas y/o arbustivas consideradas como protegidas o con algún grado de protección y/o conservación a nivel nacional y/o CITES; así como algún individuo característico de la familia *Orchidaceae* y epifitas de rasgo sobresaliente en el sitio. En cuanto a especies silvestres, está caracterizada especies *herpetológicas, artrópoda y Aves*, principalmente, siendo individuos de amplio rango y distribución nacional, caracterizados por ser adaptativos a lugares que han sufrido una alta intervención antrópica y cambio de uso de suelo gradual, entre otras, no se identificaron especies bajo algún grado de conservación y/o protección nacional o normas internacionales (CITES y UICN), por lo que la mayor parte de las especies de fauna silvestre registradas, son frecuentes para esta zona, y comunes y no mantienen estatus especial para su conservación. El mayor número de las especies corresponden al grupo de las aves con respecto al resto de los vertebrados.

Por lo que la información relacionada al punto biológico en cuanto a fauna silvestre y flora, está acorde con lo descrito en el EsIA Categoría I, objeto de la presente evaluación, previa verificación de campo realizada.

Referente a la **Percepción Local sobre el Proyecto, Obra o Actividad**, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I presentado, evidencia que el día 29 de enero de 2022, se aplicó un total de catorce (14) encuestas, obteniendo como resultado que un 14.3% de los encuestados tenía conocimiento previo del proyecto, que dentro de los aporte positivos del proyecto un 28%, señalan la generación de empleo, un 42.9% señala que la limpieza de herbazales, un 35.7%, indican que el proyecto no genera aportes negativos, un 92.9% está de acuerdo con el desarrollo del proyecto, y un 92.9% dijeron que el proyecto no altera su modo de vida.

VI. AMPLIACIONES SOLICITADAS Y SU JUSTIFICACIÓN.

Se deja constancia que no se requiere ninguna información aclaratoria respecto al componente físico/biológico del proyecto descrito en el EsIA Categoría I.

VII. CONSIDERACIONES FINALES.

En cuanto al componente físico/biológico del área del proyecto se considera que lo visto en campo concuerda con lo descrito en el EsIA Categoría I.

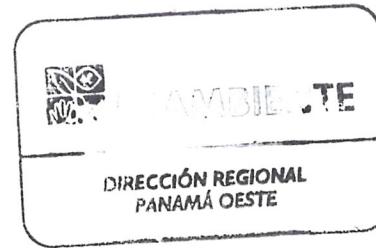
EVALUADO POR:



TEC. JEAN C. PEÑALOZA
Técnico Evaluador de Sección de EsIA.
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE.

Vo. Bo.:


LICDA. MARISOL AYOLA
Directora Regional
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE



IMÁGENES DEL AREA

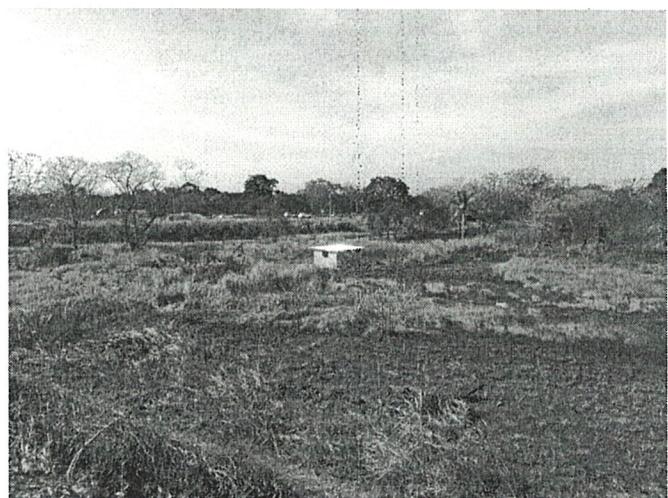


Imagen 1, 2, 3, 4: visuales en perspectiva general de la vegetación, conformada por gramíneas (herbazales), árboles dispersos, bosque secundario joven (rastrojo), y un remanente de bosque de galería, correspondiente al río San Bernardino, y la quebrada Sin Nombre.

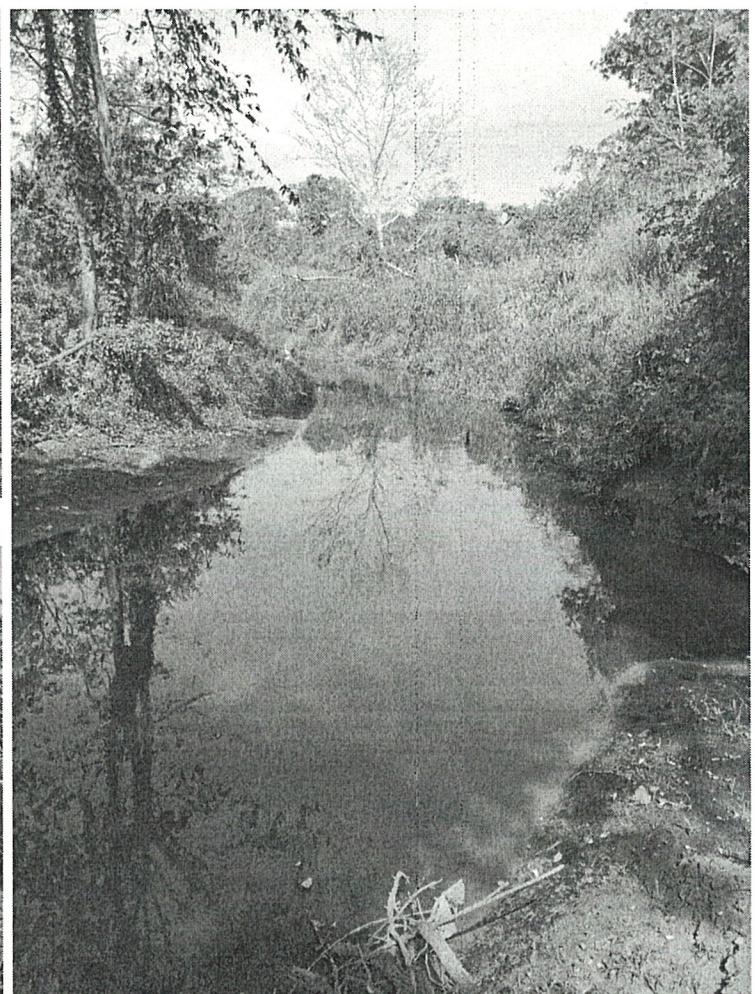


Imagen 5: visual del relieve que compone la topografía del terreno.



Imagen 6: quebrada Sin Nombre en dirección ESTE del polígono.

Imagen 7: río San Bernardino, ubicado en el extremo OESTE del polígono del proyecto.

48

SECCION DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE EsIA, CATEGORÍA 1.
DRPO-SEIA-IT-APR-061-2022.

I. DATOS GENERALES:

FECHA:	21 DE FEBRERO DE 2022.	
NOMBRE DEL PROYECTO:	RELLENO Y MOVIMIENTO DE TIERRA.	
PROMOTOR:	JOSUE MITIL TRUJILLO	
CONSULTORES:	JOEL ENOCK CASTILLO	IRC-042-2001
	JULIO DÍAZ	IRC-046-2002
LOCALIZACIÓN:	NUEVO ARRAIJÁN, CORREGIMIENTO JUAN DEMÓSTENES AROSEMANA, DISTRITO DE ARRAIJÁN, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE.	

II. ANTECEDENTES:

El día 09 de febrero de 2022, el señor **JOSUE MITIL TRUJILLO**, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal **No. 8-780-1086**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **RELLENO Y MOVIMIENTO DE TIERRA**, ubicado en Nuevo Arraiján, corregimiento de Juan Demóstenes Arosemena, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad, de **JOEL ENOCK CASTILLO** y **JULIO DÍAZ**, persona(s) **NATURALES**, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IRC-042-2001** e **IRC-046-2002**, respectivamente. (Ver foja 01 de expediente administrativo correspondiente).

Se procedió a verificar que el EsIA Categoría I, cumpliera con los contenidos mínimos y se elaboró el Informe de revisión de contenidos mínimos del estudio de impacto ambiental correspondiente, el cual recomienda la admisión y se admite a través de **PROVEIDO-SEIA-ADM-023-2022**, con fecha de 16 de febrero de 2022. (Ver foja 29 a la 30 de expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 16 de febrero de 2022, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental Panamá Oeste, remite coordenadas del proyecto a la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental de la Sede Central para verificar la ubicación del proyecto. (Ver foja 31 a la 34 de expediente administrativo correspondiente).

Mediante **MEMORANDO-DRPO-SEIA-ME-022-2022**, fechado el día 17 de febrero de 2022, se extiende formal invitación a inspección técnica a la Sección de Seguridad Hídrica de la Dirección Regional de MiAmbiente Panamá Oeste. (Ver Foja 35 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **INFORME TECNICO No. DRPO-SSH-027-2022**, de la Sección de Seguridad Hídrica, recibido el día 18 de febrero de 2022, se describen los aspectos hídricos del área del proyecto en consecuencia de la inspección realizada al sitio. (Ver foja de la 36 a la 39 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 18 de febrero de 2022, la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental, Sede Central, nos informa que las coordenadas corresponden al sitio mencionado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I. (Ver foja 40 a la 43 de expediente administrativo correspondiente).

A través del informe **DRPO-SEIA-IIO-060-2021**, fechado el día 18 de febrero de 2022, se realizó inspección técnica de campo evaluando el componente físico y biológico del área del proyecto. (Ver fojas 44-47 del expediente administrativo correspondiente).

III. DESCRIPCIÓN DE PROYECTO:

Según el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, el proyecto consiste en movilizar un aproximado de 100.000 metros cúbicos de tierra en un área de 4 has más 7,200m², que posee por contrato el promotor con la dueña de la misma, en el que establece las siguientes obras: Rellenar las fincas descriptas con material a nivel de las urbanizaciones y compactar las superficies de las fincas dejándolas debidamente planas. El producto final será la nivelación de terreno o finca ante descrita.

El proyecto se desarrollará en la Finca con Folio Real N°. 17114 (F), Lote 20, Código de Ubicación N°. 8002, cuyo Titular Registral es la Sociedad PROCESADORA INDUSTRIAL DE CARNES, S.A., la cual a través de carta poder notariada, autoriza al señor JOSUE MITIL TRUJILLO, llevar a cabo el proyecto sobre una superficie de 4 ha + 7,200 m², ubicado en Nuevo Arraiján, corregimiento de Juan Demóstenes Arosemena, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, específicamente, sobre las siguientes coordenadas de ubicación UTM, DATUM WGS-84:

PUNTO	ESTE	NORTE
1	640387	985684
2	640473	985580
3	640590	985648
4	640679	985526
5	640512	985446
6	640480	985490
7	640417	985492
8	640344	985532
9	640275	985615
10	640321	985644

IV. ANÁLISIS TÉCNICO:

Después de revisado y analizado el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del referido Estudio.

En cuanto al **medio físico**, el área del proyecto presenta una topografía semi plana con pendientes que rondan entre el 5% a 8% de inclinación, suelo de textura arcilloso, según la Clasificación Taxonómica de Suelos de Panamá, el área donde se desarrollará el proyecto presenta un suelo tipo Inceptisoles (*suelos bastante jóvenes y poco desarrollados que están empezando a mostrar el desarrollo de los horizontes; tienen un horizonte sálico o un epipedón hístico o úmbrico*), atendiendo a su capacidad agrológica, son de clase VI, lo que resulta en no arable, con limitaciones severas, en cuanto a la descripción del uso de suelo, predomina el uso de suelo residencial rural y residencial urbanística y comercial, principalmente las infraestructuras que se encuentra apostadas en la vía cerca de la autopista Arraiján – La Chorrera. En cuanto a recursos hídricos, dentro del área del proyecto, no existen cuerpos hídricos, sin embargo dicho polígono mantiene colindancia

con una quebrada Sin Nombre en el extremo ESTE y con el río San Bernardino en el extremo OESTE, este último mantiene su bosque de galería, bien conservado y con mínimas alteraciones de orden antrópico.

Con relación al **medio biológico**, la vegetación del polígono del proyecto, posee vegetación tipo gramíneas (herbazales), árboles dispersos, bosque secundario joven (rastrojo), y un remanente de bosque de galería, correspondiente al río San Bernardino, ubicado en el extremo OESTE, del polígono, siendo el límite natural, fijo y visible de la finca. Entre algunas de las especies observadas tenemos: carate (*Bursera simaruba*), guarumo (*Cecropia peltata*), espavé (*Anacardium excelsum*), higuerón (*Ficus insipida*), gallito (*Eritrina fusca*), coco (*Coco nucifera*), Guácimo (*Guazuma ulmifolia*), Poro poro (*Cochlospermum vitifolium*), Jagua (*Genipa americana*), Nance (*Byrsonima crassifolia*), entre otras, cabe señalar que estos individuos, son en su gran mayoría especies pioneras, y no alcanzan diámetros mensurables, para ser catalogados como individuos fustales, salvo aquellas especies localizadas en la márgenes (servidumbre hídrica) del río San Bernardino, el resto no están consideradas como especies botánicas de importancia científica, ornamental u otras, tampoco se observaron especies arbóreas y/o arbustivas consideradas como protegidas o con algún grado de protección y/o conservación a nivel nacional y/o CITES; así como algún individuo característico de la familia *Orchidaceae* y epifitas de rasgo sobresaliente en el sitio. En cuanto a especies silvestres, está caracterizada especies *herpetológicas*, *artrópoda* y *Aves*, principalmente, siendo individuos de amplio rango y distribución nacional, caracterizados por ser adaptativos a lugares que han sufrido una alta intervención antrópica y cambio de uso de suelo gradual, entre otras, no se identificaron especies bajo algún grado de conservación y/o protección nacional o normas internacionales (CITES y UICN), por lo que la mayor parte de las especies de fauna silvestre registradas, son frecuentes para esta zona, y comunes y no mantienen estatus especial para su conservación. El mayor número de las especies corresponden al grupo de las aves con respecto al resto de los vertebrados.

Referente a la **Percepción Local sobre el Proyecto, Obra o Actividad**, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I presentado, evidencia que el día 29 de enero de 2022, se aplicó un total de catorce (14) encuestas, obteniendo como resultado que un 14.3% de los encuestados tenía conocimiento previo del proyecto, que dentro de los aporte positivos del proyecto un 28%, señalan la generación de empleo, un 42.9% señala que la limpieza de herbazales, un 35.7%, indican que el proyecto no genera aportes negativos, un 92.9% está de acuerdo con el desarrollo del proyecto, y un 92.9% dijeron que el proyecto no altera su modo de vida.

En resumen, durante la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I presentado, se determinó que los impactos más significativos a generarse por el desarrollo de la actividad son principalmente la afectación a la calidad del aire por generación de olores, material particulado, ruido, generación de desechos sólidos y líquidos, remoción de capa vegetal, dispersión de especies menores de fauna silvestre, generación de empleos directos e indirectos, aumento del valor catastral del terreno, entre otros. Para estas afectaciones el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I presenta, medidas de prevención y mitigación adecuadas para cada uno de los impactos arriba señalados, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad.

En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental categoría I, El **PROMOTOR** del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.

b. Indicar por medio de nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno.

c. Presentar plan de rescate y reubicación de fauna silvestre en cumplimiento de la **Resolución AG-0292-2008**, del 14 de abril del 2008, por la cual se establecen los requisitos para los Planes de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre y ejecutarlo durante la fase de construcción, previa aprobación, a fin de minimizar los impactos directos sobre esta.

d. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica de acuerdo con la **Resolución No. AG-0235-2003**, del 12 de junio de 2003, del área a impactar, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, le dé el monto a cancelar, de lo contrario no podrá iniciar el desarrollo del proyecto.

e. Cumplir con la **Resolución N° DM-0215-2019**, de 21 de junio de 2019, Que define las áreas de interés para la compensación ambiental relacionada a los proyectos obras, o actividades sometidas al proceso de evaluación de impacto ambiental y dicta otras disposiciones.

f. Proteger y conservar las formaciones de bosques de galería y/o servidumbres del río San Bernardino, y quebrada Sin Nombre, cumpliendo con el acápite 2 del Artículo 23 de la **Ley No. 1** de 3 de febrero de 1994 el cual establece “En los ríos y quebradas, se tomará en consideración el ancho del cauce y se dejará a ambos lados una franja de bosque igual o mayor al ancho del cauce que en ningún caso será menor de diez (10) metros” y cumplir con la Resolución JD-05-98, del 22 de enero de 1998, que reglamenta la Ley 1 de 3 de febrero de 1994. Para el caso del Río San Bernardino, se debe contemplar un área de protección de 20 metros o más.

g. Cumplir con las medidas de mitigación eficientes y tendientes a minimizar el riesgo de deslizamientos, deslaves, escorrentías y otros en el área del proyecto, que sean propenso a erosión, y que pudiesen ocasionar arrastre de material, y sedimentos, producto de labores de conformación del terreno, afectando el río San Bernardino y la quebrada Sin Nombre colindante.

h. Solicitar los permisos de uso y concesión de agua, ante la Dirección Regional de Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste de acuerdo a lo que estipula el Decreto **Ley 35** del 22 de septiembre de 1966, “por la cual se Reglamenta el uso de las Aguas y se dictan otras disposiciones.

i. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo N° 306**, de 04 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.

j. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-44-2000**, de Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.

k. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-45-2000**, Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones.

- l. Cumplir con todas las normativas y reglamentación sobre medidas de bioseguridad y disposiciones emitidas por el **Ministerio de Salud (MINSA)**, en cuanto acciones a tomar frente a la pandemia del **COVID-19**, presente en el país, hasta tanto se levante el estado de emergencia de forma definitiva.
- m. Contar con la aprobación de los planos de la obra por parte del **Ministerio de Obras Públicas MOP** (especificando la servidumbre de las calles y quebrada).
- n. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción, operación y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la **Ley 66** de 10 de noviembre de 1947, por la cual se aprueba el Código Sanitario.
- o. Cumplir con la **Ley 6** del 11 de enero del 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- p. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.
- q. El **PROMOTOR** está obligado a conciliar con la comunidad cualquier discrepancia de tipo ambiental, que por razones de ejecución del proyecto tanto en su fase de construcción como de operación se presente.
- r. Disponer de manera adecuada todos los desechos producidos por el proyecto en las fases de construcción, operación y abandono si fuere el caso.
- s. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
- t. Realizar todas las reparaciones de las vías o áreas de servidumbre públicas que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar, y dejarlas igual o en mejor estado en las que se encontraban.
- u. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previo a la ejecución del proyecto en base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
- v. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un informe, cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y un informe final de cierre al culminar la obra, sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y un (1), (CD), de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**AUDITOR AMBIENTAL**), **IDÓNEO E INDEPENDIENTE** de **EL PROMOTOR** del proyecto.
- w. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental categoría I

aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado con el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012.

53

V. CONCLUSIONES:

1. Que una vez evaluado el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, presentado por el señor **JOSUE MITIL TRUJILLO**, y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado con el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012, y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por la construcción y operación del proyecto, se considera viable el desarrollo del mismo.
2. Que el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera y aspectos socioeconómicos durante la fase de construcción y operación del proyecto.
3. La comunidad directamente en contacto con el desarrollo del proyecto, como parte del proceso de participación ciudadana, un 92.9% está de acuerdo con el desarrollo del proyecto.

VI. RECOMENDACIONES:

Luego de la evaluación integral, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **RELLENO Y MOVIMIENTO DE TIERRA**, cuyo promotor es el señor **JOSUE MITIL TRUJILLO**.



TEC. JEAN C. PEÑALOZA

Jefe de Sección de EsIA

Dirección Regional de Panamá Oeste

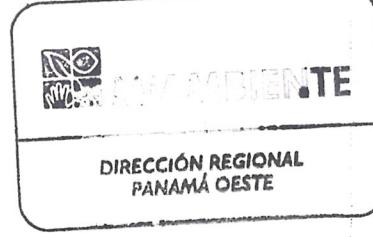
MINISTERIO DE AMBIENTE

LICDA. MARISOL AYOLA

Directora Regional

Dirección Regional de Panamá Oeste

MINISTERIO DE AMBIENTE



MA/jp

54

REPÚBLICA DE PANAMÁ.
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRPO-SEIA-RES-IA- 020 -2022
De 21 de Febrero de 2022

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **RELLENO Y MOVIMIENTO DE TIERRA**, cuyo Promotor es el señor **JOSUE MITIL TRUJILLO**.

La suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

Que el señor **JOSUE MITIL TRUJILLO**, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal **No. 8-780-1086**, se propone realizar el proyecto denominado **RELLENO Y MOVIMIENTO DE TIERRA**.

Que el día 09 de febrero de 2022, el señor **JOSUE MITIL TRUJILLO**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **RELLENO Y MOVIMIENTO DE TIERRA**, ubicado en Nuevo Arraiján, corregimiento de Juan Demóstenes Arosemena, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad, de **JOEL ENOCK CASTILLO** y **JULIO DÍAZ**, persona(s) **NATURALES**, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IRC-042-2001** e **IRC-046-2002**, respectivamente.

Que según el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, el proyecto consiste en movilizar un aproximado de 100.000 metros cúbicos de tierra en un área de 4 has más 7,200 m², que posee por contrato el promotor con la dueña de la misma, en el que establece las siguientes obras: Rellenar las fincas descritas con material a nivel de las urbanizaciones y compactar las superficies de las fincas dejándolas debidamente planas. El producto final será la nivelación de terreno o finca ante descrita.

El proyecto se desarrollará en la Finca con Folio Real N°. 17114 (F), Lote 20, Código de Ubicación N°. 8002, con una s, cuyo Titular Registral es la Sociedad **PROCESADORA INDUSTRIAL DE CARNES, S.A.**, la cual a través de carta poder notariada, autoriza al señor **JOSUE MITIL TRUJILLO**, llevar a cabo el proyecto sobre una superficie de 4 ha + 7,200 m², ubicado en Nuevo Arraiján, corregimiento de Juan Demóstenes Arosemena, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, específicamente, sobre las siguientes coordenadas de ubicación UTM, DATUM WGS-84:

PUNTO	ESTE	NORTE
1	640387	985684
2	640473	985580
3	640590	985648
4	640679	985526
5	640512	985446
6	640480	985490
7	640417	985492
8	640344	985532
9	640275	985615
10	640321	985644

Que como parte del proceso de evaluación ambiental y considerando lo establecido al respecto en el precitado Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, presentado se sometió al proceso de evaluación de impacto ambiental en la Sección de Evaluación de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste; se absolvieron las interrogantes y cuestionamientos así como las opiniones y sugerencias formuladas por el equipo técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **RELLENO Y MOVIMIENTO DE TIERRA**, la Sección de Evaluación Ambiental, mediante Informe **DRPO-SEIA-IT-APR-061-2022**, fechado 19 de febrero de 2022, que consta en el expediente correspondiente, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011y el Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012.

55

Que dadas las consideraciones antes expuestas, la suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **RELLENO Y MOVIMIENTO DE TIERRA**, cuyo **PROMOTOR** es el señor **JOSUE MITIL TRUJILLO**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental y la información complementaria, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente. Igualmente los permisos y/o autorizaciones relativos a actividades, obras o proyectos que han sido sujetos al proceso de evaluación de impacto ambiental, otorgados por otras autoridades competentes de conformidad a la normativa aplicable, no implica la viabilidad ambiental para dicha actividad obra o proyecto.

Artículo 4. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental y el informe técnico tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno.
- c. Presentar plan de rescate y reubicación de fauna silvestre en cumplimiento de la **Resolución AG-0292-2008**, del 14 de abril del 2008, por la cual se establecen los requisitos para los Planes de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre y ejecutarlo durante la fase de construcción, previa aprobación, a fin de minimizar los impactos directos sobre esta.
- d. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica de acuerdo con la **Resolución No. AG-0235-2003**, del 12 de junio de 2003, del área a impactar, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, le dé el monto a cancelar, de lo contrario no podrá iniciar el desarrollo del proyecto.
- e. Cumplir con la **Resolución N° DM-0215-2019**, de 21 de junio de 2019, Que define las áreas de interés para la compensación ambiental relacionada a los proyectos obras, o actividades sometidas al proceso de evaluación de impacto ambiental y dicta otras disposiciones.

JO

54

- f. Proteger y conservar las formaciones de bosques de galería y/o servidumbres del río San Bernardino, y quebrada Sin Nombre, cumpliendo con el acápite 2 del Artículo 23 de la **Ley No. 1** de 3 de febrero de 1994 el cual establece “En los ríos y quebradas, se tomará en consideración el ancho del cauce y se dejará a ambos lados una franja de bosque igual o mayor al ancho del cauce que en ningún caso será menor de diez (10) metros” y cumplir con la Resolución JD-05-98, del 22 de enero de 1998, que reglamenta la Ley 1 de 3 de febrero de 1994. Para el caso del Rio San Bernardino, se debe contemplar un área de protección de 20 metros o más.
- g. Cumplir con las medidas de mitigación eficientes y tendientes a minimizar el riesgo de deslizamientos, deslaves, escorrentías y otros en el área del proyecto, que sean propenso a erosión, y que pudiesen ocasionar arrastre de material, y sedimentos, producto de labores de conformación del terreno, afectando el río San Bernardino y la quebrada Sin Nombre colindante.
- h. Solicitar los permisos de uso y concesión de agua, ante la Dirección Regional de Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste de acuerdo a lo que estipula el Decreto **Ley 35** del 22 de septiembre de 1966, “por la cual se Reglamenta el uso de las Aguas y se dictan otras disposiciones.
- i. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo N° 306**, de 04 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
- j. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-44-2000**, de Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
- k. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-45-2000**, Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones.
- l. Cumplir con todas las normativas y reglamentación sobre medidas de bioseguridad y disposiciones emitidas por el **Ministerio de Salud (MINSA)**, en cuanto acciones a tomar frente a la pandemia del **COVID-19**, presente en el país, hasta tanto se levante el estado de emergencia de forma definitiva.
- m. Contar con la aprobación de los planos de la obra por parte del **Ministerio de Obras Públicas MOP** (especificando la servidumbre de las calles y quebrada).
- n. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción, operación y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la **Ley 66** de 10 de noviembre de 1947, por la cual se aprueba el Código Sanitario.
- o. Cumplir con la **Ley 6** del 11 de enero del 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- p. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.
- q. El **PROMOTOR** está obligado a conciliar con la comunidad cualquier discrepancia de tipo ambiental, que por razones de ejecución del proyecto tanto en su fase de construcción como de operación se presente.

57

- r. Disponer de manera adecuada todos los desechos producidos por el proyecto en las fases de construcción, operación y abandono si fuere el caso.
- s. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
- t. Realizar todas las reparaciones de las vías o áreas de servidumbre públicas que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar, y dejarlas igual o en mejor estado en las que se encontraban.
- u. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previo a la ejecución del proyecto en base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
- v. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un informe, cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y un informe final de cierre al culminar la obra, sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y un (1), (CD), de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**AUDITOR AMBIENTAL**), **IDÓNEO E INDEPENDIENTE** de **EL PROMOTOR** del proyecto.
- w. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental categoría 1 aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado con el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012.

Artículo 5. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del Proyecto **RELLENO Y MOVIMIENTO DE TIERRA**, de conformidad con el Decreto Ejecutivo N° 36 de 3 de junio de 2019, mediante el cual se modifica el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009.

Artículo 6: ADVERTIR al **PROMOTOR**, que si durante las etapas de construcción o de operación del proyecto, decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

Artículo 7: ADVERTIR al **PROMOTOR**, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito a **MIAMBIENTE**, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que se pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 8. ADVERTIR al **PROMOTOR** del proyecto, que si durante las fases de desarrollo instalación y operación del proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente y/o incumple con los compromisos adquiridos se procederá con la investigación, paralización, procesos administrativos y/o sanción que corresponda, conforme a la Ley N° 8 de 25 de marzo de 2015, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 9. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que la presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la misma.

Artículo 10. NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución al señor **JOSUE MITIL TRUJILLO** o a su Apoderado Legal.

Artículo 11. ADVERTIR que, contra la presente Resolución, al señor **JOSUE MITIL TRUJILLO**, podrá interponer Recurso de Reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley N° 41 del 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011 y Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019; demás normas concordantes y complementarias.

Dado en la provincia de Panamá Oeste, a los veintiuno (21) días, del mes de Febrero del año dos mil veintidós (2022).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


LICDA. MARISOL AYOLA A.
 Directora Regional
 Dirección Regional de Panamá Oeste
 MINISTERIO DE AMBIENTE




TEC. JEAN C. PEÑALOZA
 Jefe de Sección de Evaluación de EsIA,
 Dirección Regional de Panamá Oeste
 MINISTERIO DE AMBIENTE

21
 2:45 pm
 Febrero 2022 siendo los
 tarde
 Josué Mitil Trujillo
 Resolución DRPO-SEIA-RES-IA-020-2022
 Josue Mitil Trujillo Perez Rodriguez
 8-780-1086 8-345-242

ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: RELLENO Y MOVIMIENTO DE TIERRA.

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN.

Tercer Plano: PROMOTOR: JOSUE MITIL TRUJILLO.

Cuarto Plano: ÁREA: CUATRO HECTAREAS MAS SIETE MIL DOSCIENTOS METROS CUADRADOS (4 ha + 7,200 m²).

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 020 DE 21 DE Febrero DE 2022.

Recibido por:

Josué mitil trujillo

Nombre y apellidos
(En letra de molde)

Josué mitil trujillo

Firma

8-780-1086

Nº de Cédula de I.P.

21/02/2022

Fecha